157

BUNYAR S.R.L

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Sres. **JOSE ALEJANDRO OLIVA** D.N.I. Nº 25.928.027, con domicilio en Avenida Alem Nº 825, de nacionalidad argentino; **GUILLERMO OMAR RAMPO** D.N.I. Nº 32.430.539, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 936, piedritas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; **NATALIA ELIZABETH OLAS,** DNI: 32.681.730, con domicilio en Barrio 20viv. Casa N° 10, de la Localidad de El Rodeo, Departamento Ambato y **NATALIA LORENA BULACIOS,** D.N.I. Nº 29.414.219, con domicilio en Avenida Alem Nº 737 de esta Ciudad Capital, de nacionalidad argentina, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Sociedades Comerciales [LSC] y las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La sociedad se denomina **"BUNYAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** ó su abreviatura **"BUNYAR S.R.L."**, y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Catamarca, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país.

SEGUNDA: Su duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo y/o podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. Estos podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión por medio fehaciente con una antelación no inferior a noventa días.

TERCERA: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: FINANCIERAS: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; La transmisión digital y/o electrónica de datos y afines, servicios electrónicos de pagos, cobranzas y/o remesas; servicios de envíos y recepción de remesas monetarias; servicios postales; actuar como intermediaria y/o representante de empresas de comunicación, servicios de administración y comercialización de pasajes terrestres; servicios asociados, administración, venta, soporte y consultoría de entidades financieras. La financiación de operaciones comerciales o prendarias, de capitales en otras empresas, sea en forma de aportes o mediante la realización de operaciones en participación; la

Scanned with CamScanner

constitución de empresas, el otorgamiento de créditos para la adquisición por terceros de bienes muebles nuevos o usados, con cualquier destino solicitando en cualquiera de los casos las garantías reales y/o personales pertinentes, conforme la normativa aplicable y en tanto no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la república Argentina, La sociedad podrá a su vez financiar las operaciones que contemple este apartado y las restantes actividades descriptas en el resto de los considerandos, mediante la securitizacion de activos reales o financieros o de cualquier otra especie con aptitud legal, destinando los mismos a garantizar la emisión de instrumentos de deuda. G.- ACTIVIDADES COMERCIALES: mediante distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y/o venta y/o permuta, exportación y/o importación de bines muebles en general y sin restricción alguna. -REPUESTOS Y ACCESORIOS: compra, venta, consignación, exportación e importación de cualquier tipo de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, motos, motonetas y cualesquiera otros tipos de automotor, incluyendo asimismo a todo tipo de embarcaciones. Podrá también realizar todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, lubricantes, combustibles e insumos destinados o sus asociados o vinculados directa o indirectamente al transporte que explote la sociedad o tenga a su cargo como servicio. Para el servicio que se preste la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. B.- COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE VEHICULOS: la explotación integral del negocio de compraventa, importación y exportación de todo tipo de vehículos, automotores, utilitarios, camiones, acoplados, motocicletas y ciclomotores, nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor; ya sea por sí o como concesionaria automotriz; C.- PRODUCTOR DE SEGUROS: Ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora dentro o fuera del territorio de la República Argentina relacionada con el seguro y realizar todo tipo de operaciones y actividades referidas a seguros, de acuerdo a las leyes que regulen la materia.; D.- COMERCIAL DE INDUMENTARIA: Compra y venta de art. textiles en general, indumentaria masculina y femenina, accesorios y artículos de vestir en general; E.- CONSTRUCTORA: mediante la construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, comerciales, deportivas, religiosas, industriales, educacionales, culturales, viales e hidráulicas; de infraestructura sanitaria, y/o eléctrica, redes de distribución de gas natural, urbanizaciones, edificios multifuncionales, inclusive los destinados a régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL; construcción de silos, viviendas, talleres, etc., sean públicos o privados; dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos,

Scanned with CamScanner

y cualquier clase d obras de urbanización, de ingeniería, y/o arquitectura, de carácter público o privado; D.- DE SERVICIOS: 1) Gastronomía: en comedores, restaurantes y copetines al paso, para todo público, escolares, industriales y empresarios, como así también refrigerios y quioscos, mediante concesiones y/o provisión del servicio. 2) Espectáculos: Organización de espectáculos públicos y privados, eventos, reuniones, cursos y charlas, contratando conjuntos, artistas, disertantes y especialistas en la materia. Organización de shows, eventos bailables, teatrales, exhibición de películas y/o videos, producción de las mismas; E.- INVERSIONES INMOBILIARIAS de toda clase mediante la compra, venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones sobre: acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuota partes representativos de activos, cualquier clase de títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños, energía y, en general, cualquier clase de cosas muebles y/o derechos y la explotación y aprovechamiento de tales cosas muebles y/o derechos. ADMINISTRACIONES. Administrar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias e inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria, fiduciante o beneficiaria, etc., gestiones comerciales, crediticias, de administración.

En general, a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asociarse a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, mediante la constitución de sociedades o adquisición de participación en sociedades, celebración de contratos de unión transitoria de empresas o de colaboración empresaria, así como subdelegación de facultades; celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, inclusive préstamos y celebrar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; conceder créditos comerciales vinculados con su giro comercial; aceptar y otorgar mandatos; aceptar y hacer donaciones; emitir en el país o en el exterior obligaciones negociables y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, convertibles o no en acciones de la sociedad así como otros títulos valores típicos o atípicos; desarrollar, perfeccionar y comercializar sistemas informáticos relacionadas con las actividades previstas en el objeto social. La sociedad podrá desarrollar actividades comprendidas en su objeto social, podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter público o privado, domiciliadas en el país o en el exterior. En cumplimiento de sus objetivos, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, usufructos, uso, habitación y demás derechos reales, disponer de ellos mediante cualquier

Scanned with CamScanner

título, como así también darlos y/o recibirlos en garantía y gravarlos, inclusive mediante fideicomisos con o sin oferta publica, hipotecas, prendas o cualquier derecho real y constituir sobre ellos servidumbres; realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias, publicas y privadas, efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social.

CUARTA: El capital social estará representado en TRESCIENTAS (300) cuotas y tendrá un valor de TREINTA MIL PESOS ($30.000,-), es decir, que cada cuota equivaldrá CINE PESOS ($100,-) de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma:

(a) El Sr. Jose Alejandro Oliva suscribe la cantidad de Setenta y Cinco Cuotas (75) cuotas sociales, que representan SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.500.-).

(b) El Sr. Guillermo Omar Rampo suscribe la cantidad de Setenta y Cinco Cuotas (75) cuotas sociales, que representan SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.500.-).

(c) La Sra. Natalia Elizabeth Olas suscribe la cantidad de Setenta y Cinco Cuotas (75) cuotas sociales, que representan SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.500.-).

(d) La Sra. Natalia Lorena Bulacios suscribe la cantidad de Setenta y Cinco Cuotas (75) cuotas sociales, que representan SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.500.-).

La sociedad podrá aumentar y/o disminuir lo establecido sólo con la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Sin perjuicio de la necesidad de contar con la voluntad de los dos socios al efecto; e) la sociedad podrá exigir a sus socios la integración de cuotas suplementarias de capital, cuando así lo decida con el acuerdo de los mismos que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de la voluntad social, previa publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo expreso de los otros socios, quienes se reservan el derecho de preferencia por un valor igual al ofrecido por terceros, procediéndose como lo establece la Ley 19550 y el Código Civil y Comercial de la Nación. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará en forma fehaciente a los otros socios tal decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados. En caso de formularse oposición a la cesión, sin hacer uso del derecho de preferencia, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quién con audiencia del representante de la sociedad y del o de los socios oponentes, po-

Scanned with CamScanner

PODER JUDICIAL 1125 FOLIO

drá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición el o los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificado. Si el ó los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.

SEXTA: La transferencia o cesión tendrá efectos frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad, también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la cesión y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por balance general a la fecha de la cesión.

SEPTIMA: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso.

OCTAVA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y ejercerán tal función en forma indistinta. Los gerentes podrán realizar los actos de administración y disposición necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, así podrán representar a la Sociedad ante todos los organismos nacionales, provinciales, municipales y/o internacionales, públicos o privados; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, realizar los pagos ordinarios del giro comercial, realizar operaciones con organismos, entes autárquicos o empresas del Estado Provincial y/o Nacional y/o Municipal, operar con todos los bancos oficiales y/o privados en operaciones de cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etc. Pueden asimismo percibir cheques librados a nombre de la Sociedad, órdenes de pago, etc., firmando los recibos correspondientes. Esta enumeración es ejemplificativa y no excluye cualquier otra actividad normal de la gestión social. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, gravar los bienes sociales, sea en garantías prendarias y/o hipotecarias, comprar o vender bienes inmuebles o muebles registrables, otorgar avales o fianzas por cuenta de la sociedad. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social e inclusive para querellar criminalmente.

Scanned with CamScanner

NOVENA: Los gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades, que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. -

DECIMA: La remuneración de los socios gerentes se regirá por el art 206 del CCCN, no obstante.

DECIMO PRIMERA: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad enviando telegrama colacionado al otro u otros socios con tres meses de anticipación. En este supuesto se confeccionará un balance especial y se abonará sus haberes al socio saliente en cuotas, de acuerdo a lo acordado por las partes.

DECIMO SEGUNDA: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación a su consideración por ellos. De la utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; a la retribución de los gerentes; a las reservas facultativas que se estime constituir; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. -

DECIMO TERCERA: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y el acceso a sus libros, ya sea personalmente o por las personas que autoricen debidamente. -

DECIMO CUARTA: los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria se hará por citación personal a cada socio en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fijará el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopta por unanimidad. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un solo voto. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones. -

DECIMO QUINTA: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, sus herederos o curadores se incorporarán a la sociedad por las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos o curador. Si los herederos o curador no quisieran continuar la sociedad los

Scanned with CamScanner

otros socios liquidarán a éstos o éste el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado según balance especial que se practicará al efecto procediéndose de igual manera que la establecida en la cláusula décimo primera. -

DECIMO SEXTA: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad de conseguirlo; d) por la pérdida del capital social; e) por declaración en quiebra. -

DECIMO SEPTIMA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, o de quién o quienes designen expresamente la asamblea de socios, para el cumplimiento de este fin ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se asignará cada socio en proporción a su participación en las ganancias. -

DECIMO OCTAVA: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será regido por el Código Civil y Comercial de la Nación, modificatorias y subsidiarias. Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca. La sociedad establece su sede social en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. -

Dado en San Fernando del Valle de Catamarca, a los 2 días de agosto de 2018.

Firma/s certificada/s en Hoja de Actuación Notarial "E" Nº 046953 Fecha 13-08-18
Acta 95 Folio 95 Libro Nº IV

Esc. Nahir M.A. Barrancos Jurt
Adscripta Registro Nº 22
VALLE VIEJO - CATAMARCA

FIRMA/S CERTIFICADA/S en el Acta de Certificación de Firmas Nº F003179941
Buenos Aires, 07/08/2018 CONSTE.-

FRANCISCO LASTRA 3098 ESCRIBANO

CONSTE: Que el presente No abona Impuesto de Sellos.
Según Art. Nº 6 Inc. — Ley Nº 5024
Decreto 18/01
S. F. del V. de Catamarca, 15/08/2018

MAGDALENA ORTIZ
ADMINISTRACION GRAL. DE RENTAS

HUGO ALFREDO

Scanned with CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

PODER JUDICIAL
1127
FOLIO

ANEXO

F 003179941

Buenos Aires, 07 de Agosto de 2018 . En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 94 de esta Ciudad.-

CERTIFICO: Que la/s Firma **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 112 **del LIBRO número** 88 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:** Guillermo Omar RAMPO, D.N.I. 32.430.539. Persona de mi conocimiento en los términos del Art. 306, Inc. B) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien concurre a este acto en su propio derecho. SE DEJA CONSTANCIA: (I) El Documento cuya firma se certifica consiste en un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "BUNYAR S.R.L."; (ii) La fecha que consta en el documento difiere de la de su certificacion y (iii) Se certifica conjuntamente con el Acta de Certificacion de Firmas Nº F014997302 y Anexos Nº F003179940 y F003179941. Conste.-

Scanned with CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

1128

L 014609572

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano FRANCISCO LARTIRIGOYEN **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 180808363770/6 **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, miércoles 08 de agosto de 2018

ESC. BEATRIZ LEONOR BRAILOVSKY
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Scanned with CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

E 00646953
CE CE SE CU SE NU CI TR

PODER JUDICIAL 1129 FOLIO

Colegio de Escribanos CATAMARCA

Esc. Nahir M. Barrancos Jun
Adscripta Registro Nº 22
VALLE VIEJO - CATAMARCA

CERTIFICO que la(s) firma(s) que obra(n) en el documento anexo fué/ron puesta(s) en mi presencia por ...**NATALIA LORENA BULACIOS**, D.N.I. Nº29.414.219; **JOSE ALEJANDRO OLIVA**, D.N.I. Nº25.928.027, y **NATALIA ELIZABETH OLAS**, D.N.I. Nº32.681.730; quienes se identifican conforme al Artículo 306, Inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.

Instrumento: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada – BUNYAR S.R.L..----------

Doy fe. **Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Acta número 095 folio número 095 del libro de Requerimientos número IV

Lugar y fecha Villa Dolores, Valle Viejo, Catamarca, 13 de Agosto de 2018.--

Esc. Nahir M.A. Barrancos Jun
Adscripta Registro Nº 22
VALLE VIEJO - CATAMARCA

Scanned with CamScanner

PODER JUDICIAL 1130 FOLIO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CERTIFICO: Que, conforme sentencia n° 166/18, de fecha 10/Sep./2018, librada en autos expte. letra "B" N° 302/18 caratulado: "Bunyar S.R.L s/Inscripción de contrato social y rúbrica de libros" se ordenó la inscripción al Registro Público del contrato social, constitutivo del tipo legal (SRL), bajo la denominación social Bunyar S.R.L, de fecha 2/Agosto/2018, cuya sede social, se estableció en calle Ayacucho n° 190, dpto, Capital. Provincia de Catamarca; Protocolizado tomo N° 45, orden N° 157; folios N° 1123/1130. Dada, sellada y firmada, en la sala de mi público despacho. Secretaría, Registro Público, a los días 10 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.----------

REGISTRO PUBLICO ARGENTINA PODER JUDICIAL

Dr JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO

Scanned with CamScanner

2

126

PODER JUDICIAL $54

BUNYAR S.R.L

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[1]

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

1) CESION DE ACCIONES:

El Sr. **JOSE ALEJANDRO OLIVA** D.N.I. Nº 25.928.027, con domicilio en Avenida Alem Nº 825, de nacionalidad argentino **CEDE** en partes iguales, a los Sres. GUILLERMO OMAR RAMPO D.N.I. Nº 32.430.539, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 936, piedritas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires y NATALIA LORENA BULACIOS, D.N.I. Nº 29.414.219, con domicilio en Avenida Alem Nº 737 de esta Ciudad Capital, el total de sus cuotas sociales (Setenta y Cinco Cuotas (75) cuotas sociales).

La Sra. **NATALIA ELIZABETH OLAS**, DNI: 32.681.730, con domicilio en Barrio 20viv. Casa N° 10, de la Localidad de El Rodeo, Departamento Ambato CEDE en partes iguales a los Sres. GUILLERMO OMAR RAMPO D.N.I. Nº 32.430.539, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 936, piedritas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires y NATALIA LORENA BULACIOS, D.N.I. Nº 29.414.219, con domicilio en Avenida Alem Nº 737 de esta Ciudad Capital, el total de sus cuotas sociales (Setenta y Cinco Cuotas (75) cuotas sociales).

2) ACEPTACION DE CESION:

La Sra. NATALIA LORENA BULACIOS, D.N.I. Nº 29.414.219, con domicilio en Avenida Alem Nº 737 de esta Ciudad Capital, ACEPTA el total de las cuotas sociales cedidas por los Sres. JOSE ALEJANDRO OLIVA y NATALIA ELIZABETH OLAS.

El Sr. GUILLERMO OMAR RAMPO D.N.I. Nº 32.430.539, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 936, piedritas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires ACEPTA el total de las cuotas sociales cedidas por los Sres. JOSE ALEJANDRO OLIVA y NATALIA ELIZABETH OLAS.

MODIFICACION DE DOMICILIO SOCIAL:

Por el presente se constituye nuevo domicilio real de BUNYAR S.R.L. en Calle Capitán Bermúdez s/Nº, Barrio Combate de San Lorenzo, en la Ciudad Capital de Catamarca.

AMPLIACION OBJETO SOCIAL:

Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:1) creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina

Scanned with CamScanner

PABLO MARTIN DIP
ESCRIBANO
MAT. 4405

prepaga; asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades sean públicas o privadas; creación, contratación, organización, promoción, explotación, prestación y administración de toda clase de sistemas de cobertura médica y capacitación social individual o colectiva y su financiación a través de servicios propios o de terceros, mediante los sistemas de pago directo, prepago, abonos, reintegros o cualquier otro que se estableciere; prestación de servicios médicos, sanitarios y de rehabilitación, visitas médicas domiciliarias, atención de primeros auxilios; incluyendo prácticas terapéuticas de todo tipo; estudios, análisis y exámenes; y servicios conexos, complementarios y accesorios a los antes citados. Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, prepagos, convenios o similares; crear, organizar, explotar o administrar sanatorios, clínicas, centros de estudio e investigaciones técnicas y científicas de temas relacionados con el objeto social. Para la operatividad de los servicios podrá contratarse personal médico, paramédico y/o auxiliar, y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante, supervisados por el Director Técnico Médico. Asimismo podrá comprar, vender, importar, exportar, dar o recibir en comisión, consignar, representar, transportar, distribuir y locar equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, partes, repuestos y accesorios médico-hospitalarios u odontológicos. 2) Consultoría: Servicios de consultoría y representación y administración de terceros. Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, inmobiliaria, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. 3) Representaciones y Mandatos: ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios comprendidos en el objeto social; Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, actividades agrícolas y ganaderas en campos propios y/o de terceras personas. En el ejercicio de su objeto podrá prestar servicios de contratista rural tales como labranza, roturación, cultivo, siembra, fumigación o cosecha a terceros 5) Capacitaciones: diseñar, impartir y/o gestionar actividades de capacitación, cursos de perfeccionamiento, actualización, especialización, complementación, habilitación, adiestramiento, perfeccionamiento y especialización, para todos los niveles de educación y/o

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 10
CATAMARCA

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO
CATAMARCA

Scanned with CamScanner

PODER JUDICIAL 955 FOLIO

PABLO MARTIN DIP
ESCRIBANO
MAT. 4405

publico en general, pudiendo contratar para ello a los profesionales que correspondan de acuerdo a la injerencia del trabajo a desarrollar.

REPRESENTACION:

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y ejercerán tal función en forma indistinta, tal como se expresara en el contrato constitutivo de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Dado en San Fernando del Valle de Catamarca,

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO (h)
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
AR REGISTRO Nº 10
CATAMARCA

Folio Nº 0373733 Fecha 25/08/20 Nº 115
EL ESCRIBANO INTERVINIENTE NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE DOCUMENTO

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO (h)
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 10
CATAMARCA

El autoridante deja constancia que el documento fue emitido en otra jurisdicción, firmando el requirente Guillermo Omar Rampo en CABA el 21/07/2020.

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO (h)
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 10
CATAMARCA

Firma/s certificada/s en sello
F016531711 anexo F003402479
C.A.B.A. 21.07.2020.-

PABLO MARTIN DIP
ESCRIBANO
MAT. 4405

Scanned with CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

E 00734504
CE CE SI TR CU CI CE CU

PODER JUDICIAL 256

Colegio de Escribanos CATAMARCA

PABLO MARTIN DIP
ESCRIBANO
MAT. 4405

CERTIFICO que la(s) firma(s) que obra(n) en el documento anexo fué/ron §§§§§ puesta(s) en mi presencia por **JOSE ALEJANDRO OLIVA**, D.N.I. N°25.928.027, **NATALIA ELIZABETH OLAS**, D.N.I. N°32.681.730 y de **NATALIA LORENA BULACIOS**, D.N.I. N°29.414.219.- Persona/s que acredita/n y justifica/n su/s identidad/es en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.-**********

Modificación de Contrato Social de BUNYAR S.R.L..-**********

**********SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO FUE REDACTADO NI ELABORADO POR EL CERTIFICANTE Y TAMPOCO TUVO INTERVENCION ALGUNA EN EL MISMO, YA QUE FUE PROVISTO POR EL/LOS REQUIRENTE/S.-**********

*Dejo expresa y formal constancia que esta actuación se efectúa en el marco de los DNU N°260/2020 y su modificatorio N°287/2020, N°297/2020, N°325/2020, N°355/2020 y N°408/2020 y disposiciones complementarias del Poder Ejecutivo Nacional y Decreto S N°681/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.- También dejo aclarado que fueron tomadas todas las medidas y protocolos de sanidad que recomiendan las autoridades respectivas, para el resguardo de la salud tanto de los requirentes como de la mía.-**********

Doy fe. **Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Acta número 070.- folio número 070.- del libro de Requerimientos número 119.-***

Lugar y fecha San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Junio de 2020.-**********

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO (h)
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 10
CATAMARCA

Scanned with CamScanner

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 016531711

ARTIN DIP
IBANO
4405

Buenos Aires, 21 de Julio de 2.020 . En mi carácter de escribano Titular del Registro 2.121 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 001 del LIBRO número 28; rúbrica 147.032 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Guillermo Omar RAMPO**, titular del Documento Nacional de Identidad 32.430.539. El requirente manifiesta actuar en carácter personal. Se deja constancia que el documento que pone de manifiesto consiste en Cesión de Acciones y Modificación de Contrato Social en relación a "BUNYAR S.R.L.". **Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** Identidad del requirente, Artículo 306 del Código Civil y Comercial de La Nación: El requirente es de mi conocimiento justificando en consecuencia su identidad de conformidad con el inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de La Nación. El requerimiento respectivo queda formalizado por medio del acta citada, y en Acta de Certificación de Firmas número F 016531711 y otro ejemplar en Anexo número F 003402479.

PABLO MARTIN DIP
ESCRIBANO
MAT. 4405

Scanned with CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION DIGITAL

PODER JUDICIAL 958 2019

D 000022593

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PABLO MARTIN DIP obrantes en el documento anexo expedido con fecha 21/07/2020 y firmado por el referido escribano en Foja Nº F - 16531711 . La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

PABLO MARTIN DIP
ESCRIBANO
MAT. 4405

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de RICARDO CARLOS ALBERTO BLANCO, Matrícula 2784 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 23/07/2020 14:27:20.-

PABLO MARTIN DIP
ESCRIBANO
MAT. 4405

Scanned with CamScanner

BUNYAR S.R.L

ACTA Nº 3

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 31 días del mes de agosto de 2020, siendo la hora 9 hrs. y teniendo en cuenta las circunstancias impuestas por el Covid 19 relativas a las restricciones en la circulación interprovincial, se convoca a la presente asamblea de socios en la que se encuentran presente Natalia Lorena Bulacios, DNI 29414219 y vía comunicación por plataforma digital zoom, el Sr. Guillermo Omar Rampo, DNI Nº 32.430.539 quien al momento de la reunión se encuentra en calle Cabrera 3840, piso 9, dpto. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente convocatoria de socios se hace a los fines de elaborar un documento en el que se manifiesta la forma en la que quedan distribuidas las cuotas societarias cedidas por los Sres. JOSE ALEJANDRO OLIVA D.N.I. Nº 25.928.027 y NATALIA ELIZABETH OLAS DNI: 32.681.730.

De esta manera se aclara que de las 75 (setenta y cinco) cuotas societarias cedidas en partes iguales por el Sr. JOSE ALEJANDRO OLIVA D.N.I. Nº 25.928.027 a los dos socios presentes en esta Asamblea, debe entenderse que cedió a la Sra. Natalia Lorena Bulacios un total de 37,5 cuotas societarias y al Sr. Guillermo Omar Rampo otras 37,5 cuotas societarias.

De igual manera se aclara que de las 75 (setenta y cinco) cuotas societarias cedidas en partes iguales por NATALIA ELIZABETH OLAS, DNI: 32.681.730 a los dos socios presentes en esta Asamblea, debe entenderse que cedió a la Sra. Natalia Lorena Bulacios un total de 37,5 cuotas societarias y al Sr. Guillermo Omar Rampo otras 37,5 cuotas societarias.

En virtud de lo antes dicho, el Capital Social de Bunyar SRL queda distribuido de la siguiente manera: 150 cuotas societarias a favor de la Sra. Natalia Lorena Bulacios y 150 cuotas societarias a favor de Guillermo Omar Rampo.

GUILLERMO OMAR RAMPO

Bulacios, Natalia Lorena
DNI 29414219.

Firma/s certificada/s en sello
Fo 165888947 anexo.....
C.A.B.A 31/08/2020..

ANA B. DIP
Mat. 4679
ESCRIBANA

Scanned with CamScanner

87

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

PODER JUDICIAL 960 FOLIO

F 016588947

Buenos Aires, 31 de agosto de 2.020 . En mi carácter de escribano Titular del Registro 1.239 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 087 del LIBRO número 21, rúbrica 146.709 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Guillermo Omar RAMPO**, titular del Documento Nacional de Identidad 32.430.539. El requirente manifiesta actuar en carácter personal. Se deja constancia que el documento que pone de manifiesto consiste en Acta N° 3 de BUNYAR S.R.L. **Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR**: Identidad del requirente, Artículo 306 del Código Civil y Comercial de La Nación: El requirente es de mi conocimiento justificando en consecuencia su identidad de conformidad con el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de La Nación. El requerimiento respectivo queda formalizado por medio del acta citada, y en Acta de Certificación de Firmas número F 016588947.

ANA B. DIP Mat. 4879

Scanned with CamScanner

LEGALIZACION DIGITAL

961

D 000085623

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANA BADIA DIP obrantes en el documento anexo expedido con fecha 31/08/2020 y firmado por el referido escribano en Foja Nº F - 16588947. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

ANA B. DIP Mat. 4679 ESCRIBANA

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de VIVIAN YANINA STREGA, Matrícula 4697 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 03/09/2020 17:01:47.-

Scanned with CamScanner

PODER JUDICIAL 962 2019

CERTIFICO: Que, la firma obrante al pie del acta de asamblea de socios unánime nº (3) del 31/agosto/2020 de la denominación social Bunyar S.R.L., pertenece de puño y letra, al patrimonio escritural de: Natalia Lorena Bulacios (DNINº29414219), en razón de haber sido puesta en mi presencia y, a quien, identifico con el expresado documento, que tengo a mi vista, doy fé.----------

La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del instrumento. Secretaría Registro Público, Poder Judicial de la provincia de Catamarca, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.----------

JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO

Scanned with CamScanner

PODER JUDICIAL
963

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CERTIFICO: Que, conforme sentencia n° 147/20, de fecha 19/oct./2020, librada en autos: expte. Letra "B" n° 0195/20 caratulado:"Bunyar S.R.L .s/Inscripción de contrato de cesión de cuotas sociales" se ordenó al Registro Público, la inscripción: (1) contrato de cesión de cuotas sociales del 25/junio/2020, correspondientes a aportes del capital social de la denominación social Bunyar S.R.L, el qué, documenta además: (a) nuevo domicilio social: calle Capitán Bermúdez s/n°, barrio Combate de San Lorenzo, dpto. Capital, Catamarca, (b) ampliación del objeto social, (c) conformación de la gerencia; (2) acta de asamblea unánime n° (3) del 31/agosto/2020, documenta: distribución de las cuotas sociales cedidas por contrato del 25/junio/2020 y consecuente, integración del capital social de Bunyar S.R.L; protocolizado en Tomo n°: 47, Orden n°: 126. Fojas 954/963. Dada, Sellada y Firmada en la Sala de mi Público Despacho Secretaría del Registro Publico, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinte.----------

JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO

Scanned with CamScanner



CERTIFICO: Que la presente fotocopia en (10) fojas que rubrico y sello, es Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista, Doy Fé.- SECRETARIA REGISTRO PUBLICO. CAPITAL. CATAMARCA, 14 / 12 / 21

REGISTRO PUBLICO
CATAMARCA
PODER JUDICIAL

DR. JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO

Scanned with CamScanner

3

51

ADM. GRAL. DE RENTAS
Dpto. Otros Gravámenes
DIVISION SELLOS
$ 600.00
Esta liquidación
Hasta el

PODER JUDICIAL 157

BUNYAR S.R.L

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS:

Entre los Sres. Sr. **Guillermo Omar Rampo**, DNI Nº 32.430.539, C.U.I.T. N° 20-32430539-5, con domicilio en Calle Santiago del Estero Nº 936, piedritas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires y **Natalia Lorena Bulacios**, D.N.I. N° 29414219, C.U.I.T. N° 27-29414219-9, con domicilio en Avenida Alem N°737 de la Ciudad Capital de Catamarca, ambos solteros, argentinos, en adelante los CEDENTES (cuando actúan en forma conjunta) o EL/LA CEDENTE (cuando actúan en forma individual) y los Sres. **Federico Sebastián Hernández Fontenla** D.N.I. N° 92.229.928, C.U.I.T. N° 20-92229928-6, de estado civil casado, con domicilio en Ruta 28 KM 3 ½ S/N - Golfers Country = Pilar = Pilar = Buenos Aires y **María Angelica Ferreira** D.N.I. N° 13.313.097, CUIT 27-13313097-2 de estado civil divorciada, con domicilio en Lascano N° 5311- Monte Castro - Ciudad de Buenos Aires, en adelante los CESIONARIOS; acuerdan celebrar el presente contrato de CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS, que se regirá por las siguientes clausulas:

REGISTRO PUBLICO CATAMARCA PODER JUDICIAL

Primera: Tanto CEDENTES como CESIONARIOS manifiestan que el presente Contrato de Cesión de Cuotas societarias se refiere a BUNYAR S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada creada el dia 02 de agosto de 2018, con una duración de 99 años y que conforme Sentencia N° 166/18 de fecha 18 de septiembre de 2018 se ordenara su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca, protocolizada en Tomo N° 45, Orden N° 157, folios 1123/1130 y al Contrato de Cesión de cuotas sociales, nuevo domicilio social, ampliación de objeto social, conformación de gerencia de fecha 25 de junio del año 2020 y Acta de Asamblea referida a la distribución de las cuotas sociales de fecha 31 de agosto de 2020, protocolizado en Tomo N° 47, Orden N° 126, fojas 954/963 cuya Inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Catamarca fuera ordenado en Sentencia N° 147/20 de fecha 19 de Octubre de 2020.

REGISTRO PUBLICO CATAMARCA PODER JUDICIAL

Segunda: LOS CEDENTES declaran que no es voluntad de ninguno de ellos hacer uso del Derecho de Preferencia en cuanto a la adquisición de las cuotas.

Tercera: El CEDENTE Sr. GUILLERMO OMAR RAMPO CEDE al Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas societarias que representan el 50% del capital social, al valor nominal de Pesos Diez (10) cada una.

Cuarta: La CEDENTE Sra. NATALIA LORENA BULACIOS CEDE al Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla la cantidad de 120 (ciento veinte) cuotas

1) 2) 3) 4)

Scanned with CamScanner

societarias que representan el 40% del capital social, al valor nominal de Pesos Diez (10) cada una y CEDE a la Sra. María Angelica Ferreira la cantidad de 30 (treinta) cuotas societarias, que representan el 10% de capital social, al valor nominal de Pesos Diez (10) cada una.

Quinta: Quedan a favor del Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla la cantidad de 270 (doscientas setenta) cuotas societarias que representan el 90% del capital social y 30 (treinta) cuotas societarias a favor de la Sra. María Angelica Ferreira que representan el 10% de capital social.

Sexta: La presente CESION DE CUOTAS sociales modifica la titularidad, asignación y Distribución de Cuotas Societarias consignadas en el Contrato de Cesión de fecha 25 de junio de 2020 y Acta de fecha 31 de agosto de 2020.

Séptima: Los CEDENTES manifiestan que ambos renuncian expresamente a la GERENCIA simultanea que ejercían y que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, quedando de tal manera totalmente desvinculados de LA SOCIEDAD.

Octava: Los CEDENTES declaran que no se encuentra inhibidos para disponer de sus bienes, que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

Novena: El Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla D.N.I. N° 92.229.928 revestirá a partir de la firma del presente contrato el carácter de Socio Gerente de la Sociedad por tiempo indeterminado. De esta manera y siendo Socio Gerente, la Sra. María Angelica Ferreira D.N.I. N° 13.313.097 expresa su consentimiento y Lo autoriza a celebrar libremente y en forma unilateral todos los actos de administración y disposición necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, como así también toda clase de actos tendientes a la concreción del objeto social; con expresas facultades para constituirse en querellante particular y/o tercero interesado en causas que pudieran involucrar intereses societarios; otorgar poder general y/o especial para juicios o trámites administrativos, etc. (siendo esta enumeración es ejemplificativa y no excluye cualquier otra actividad normal de la gestión social).

Decima: El Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla D.N.I. N° 92.229.928, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que a la fecha de adquisición del carácter invocado no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por Resolución 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera.

Scanned with CamScanner

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CATAMARCA

PODER JUDICIAL FOLIO 486

Decima Primera: Los CESIONARIOS, declaran que, a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. -

Decima Segunda: Los CEDENTES otorgan por este, Poder Especial a favor de la Dra. Natalia Lorena Bulacios, para realizar todos las tramites y diligencias necesarias tanto administrativas como judiciales hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Catamarca

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

1) X

2) X FEDERICO

3) X Mario Ferreira FERREIRA

Firma Certificada en Sello de Actuación Notarial "E" Nº 00330143. Fecha 23/03/21 Acta Nº 216 Folio Nº 216 Libro Nº 001

LA ESCRIBANA INTERVINIENTE NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE DOCUMENTO

1) 2) y 3) Firma/s certificada/s en sello Folio 936665 anexo.....

CONSTE: Que el Impuesto de Sellos ha sido abonado mediante Boleta Nº 14427
por $ 600,00 **Según Art. Nº** 23
Inc. 5 **Ley Nº** 5686
S. F. del V. de Catamarca, 23/03/21

C.A.B.A. 03/08/2021.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CATAMARCA

CARLOS ANTONIO SANTILLÁN
A/C. DIVISION SELLOS
DIRECCION GRAL DE RENTAS - ARCA

MARIA MARTA GALIMBERTI MAT. 5221 ESCRIBANA

Scanned with CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CATAMARCA ARCA

PODER JUDICIAL 1997

F 016936665

Buenos Aires, 03 de marzo de 2021 En mi carácter de escribano Subrogante del Registro 1.239 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 175 del LIBRO número 22, rúbrica 147.921, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **1) Guillermo Omar RAMPO**, titular del Documento Nacional de Identidad 32.430.539; **2) Federico Sebastián HERNÁNDEZ FONTENLA**, titular del Documento Nacional de Identidad 92.229.928; y **3) María Angélica FERREIRA**, titular del Documento Nacional de Identidad 13.313.097. Los requirentes manifiestan actuar en carácter personal. Se deja constancia que el documento que ponen de manifiesto consiste en Contrato de Cesión de Cuotas Societarias en relación a BUNYAR S.R.L, que en el mismo no consta lugar ni fecha y que se certifican todas las firmas de los requirentes insertas en el documento. **Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** Identidad de los requirentes, Artículo 306 del Código Civil y Comercial de La Nación: Guillermo Omar Rampo es de mi conocimiento justificando en consecuencia su identidad de conformidad con el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de La Nación. Federico Sebastián Hernández Fontenla y María Angélica Ferreira justifican su identidad exhibiendo documento idóneo que consiste en Documento Nacional de Identidad antes indicado. El requerimiento respectivo queda formalizado por medio del acta citada, y en Acta de Certificación de Firmas número F 016936665.

MARIA MARTA GALIMBERTI MAT. 5221 ESCRIBANA

MARIA MARTA GALIMBERTI MAT. ESCRIBANA

Scanned with CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

210305000489

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
CATAMARCA
ARCA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano GALIMBERTI, MARIA MARTA obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-16936665 respecto del acta 175 de fecha 03/03/2021 que obra en el libro 22. La presente legalización 210305000489, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

MARIA MARTA GALIMBERTI
MAT. 5221
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 05/03/2021 14:37.-

Scanned with CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

E 00770149

CE CE SI SI CE UN CU NU

FOLIO 498

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CATAMARCA ARCA

CERTIFICO que la(s) firma(s) que obra(n) en el documento adjunto fué/ron §§§§§ puesta(s) en mi presencia por **NATALIA LORENA BULACIOS**, D.N.I. N°29.414.219.- Persona/s que acredita/n y justifica/n su/s identidad/es en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.-**********

BUNYAR S. R. L..- Contrato de Cesión de Cuotas Societarias.-**********

**********SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO FUE REDACTADO NI ELABORADO POR EL CERTIFICANTE Y TAMPOCO TUVO INTERVENCION ALGUNA EN EL MISMO, YA QUE FUE PROVISTO POR EL/LOS REQUIRENTE/S.-**********

*Dejo expresa y formal constancia que esta actuación se efectúa en virtud de las disposiciones legales vigentes y respetando los protocolos de sanidad que recomiendan las autoridades respectivas.-*****

Doy Fe. **Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Acta número 216.- folio número 216.- del libro de Requerimiento número 001.-***

Lugar y fecha San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2021.- **********

ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
M. CAMILA RUIZ TOLEDO
ADSCRIPTA - REGISTRO Nº 10
CATAMARCA

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DEL
REGISTRO PUBLICO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CERTIFICO: Que conforme Sentencia N° 55/21 de fecha 16 de Abril de 2.021, librada en autos Expte. Letra "B" N° 0075/2021, caratulados: "Bunyar S.R.L. s/Inscripción de cesión de cuotas sociales" se ordenó al Registro Público la inscripción del contrato de cesión de cuotas sociales del 3/marzo/2021, correspondientes a aportes del capital social de la denominación social Bunyar S.R.L., el que, documenta además: designación de nuevo gerente, el socio Federico Sebastián Hernández Fontenla; Protocolizado en Tomo n° 48, Orden n° 051 fs. 495/500 Dada sellada y firmada en mi público despacho. Secretaría, Registro Público, a los 16...días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.----------

Dr. JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO

REGISTRO PUBLICO
PODER JUDICIAL

Scanned with CamScanner

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VOLANTE DE PAGO
IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022

Formulario N°
F-5570
Nro.Comprob.: 149427

CUIT: 30716191423 BUNYAR S.R.L.

Concepto: ACTOS, CONT.Y OPER. CUYA BASE IMP. NO SE PUEDA DETERMINAR SEGUN ART. 226°.

Alicuota: 600,00

Observación:

BANCO NACION
SAN F. DEL V. DE
CATAMARCA (Catamarca)
23 MAR. 2021
69
C A J A
GUSTAVO A. CASTILLO
11

Dias de mora: 0	Impuesto: 600,00	Intereses: 0,00	69	Recargos: 0,00

Fecha Instr.: 18/03/2021	Referencia Pago N°: 07368138	Vencimiento: 23/03/2021	Importe $ 600,00

Son Pesos: SEISCIENTOS CON 0/100

Impresión 23/03/21 10:18:45 Usuario csantelian

Scanned with CamScanner

4

DIRECCION GRAL. DE RENTAS - ARCA
Dpto. Otros Gravámenes
DIVISION SELLOS
$ 110,40
Esta liquidación es válida
Hasta el / /

CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS – DESIGNACION DE SOCIO GERENTE – AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL

ANTECEDENTES:

Tanto CEDENTES como CESIONARIOS manifiestan que el presente Contrato de Cesión de Cuotas societarias se refiere a BUNYAR S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada creada el dia 02 de agosto de 2018, con una duración de 99 años y que conforme Sentencia N° 166/18 de fecha 18 de septiembre de 2018 se ordenara su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca, protocolizada en Tomo N° 45, Orden N° 157, folios 1123/1130 y al Contrato de Cesión de cuotas sociales, nuevo domicilio social, ampliación de objeto social, conformación de gerencia de fecha 25 de junio del año 2020 y Acta de Asamblea referida a la distribución de las cuotas sociales de fecha 31 de agosto de 2020, protocolizado en Tomo N° 47, Orden N° 126, fojas 954/963 cuya Inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Catamarca fuera ordenado en Sentencia N° 147/20 de fecha 19 de Octubre de 2020. La que conforme Sentencia 55/21 de fecha 16 de abril del año 2021, se ordeno la Inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, designación de nuevo socio Gerente al Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla, Protocolizada en Tomo N° 48, Orden N° 051 fs. 495/500.

CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS

El Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla D.N.I. N° 92.229.928, C.U.I.T. N° 20-92229928-6, de estado civil casado, con domicilio en Ruta 28 KM 3 ½ S/N – Golfers Country – Pilar – Pilar – Buenos Aires CEDE EN FORMA GRATUITA a la Sra. María Angelica Ferreira D.N.I. N° 13.313.097, CUIT 27-13313097-2 de estado civil divorciada, con domicilio en Lascano N° 5311– Monte Castro – Ciudad de Buenos Aires, la cantidad de 240 (doscientas cuarenta) cuotas societarias (80 % del capital social) representando ello el 90% de las cuotas sociales de las que era titular. Ello en razón del ejercicio del derecho de preferencia de la Socia María Angelica Ferreira ante la decisión de desvinculación societaria del Cedente.

CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIETARIAS:

El Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla D.N.I. N° 92.229.928, C.U.I.T. N° 20-92229928-6, de estado civil casado, con domicilio en Ruta 28 KM 3 ½ S/N – Golfers Country – Pilar – Pilar – Buenos Aires CEDE EN FORMA ONEROSA a un precio total y definitivo de Pesos 10 mil ($10.000) al Sr. Jonathan Ariel Ceba, DNI N° 36.597.991 con domicilio en Calle Francisco Madero N° 453 de la Localidad de Tres de Febrero, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires la cantidad de cuotas 30 (treinta cuotas), las que representan el 10% del capital social. Sirviendo el presente de formal recibo y consentimiento de ambos.

María A. Ferreira

1

NATALIA S. ALONSO
ESCRIBANA
MAT. 521

Scanned with CamScanner

Quedando de esta manera el 90% de las cuotas societarias en propiedad de la Socia Maria Angelica Ferreira y el restante 10% de las cuotas societarias a favor del Sr. Sr. Jonathan Ariel Ceba.

La presente CESION DE CUOTAS sociales modifica la titularidad, asignación y Distribución de Cuotas Societarias consignadas Inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, Protocolizada en Tomo N° 48, Orden N° 051 fs. 495/500.

DESIGNACION DE NUEVA SOCIA GERENTE:

En acuerdo de socios entre los Sres. Sr. Jonathan Ariel Ceba 36.597.991 y María Angelica Ferreira D.N.I. N° 13.313.097 deciden que será esta revestirá el carácter de Gerente de la Sociedad por tiempo indeterminado. Expresando de esta manera el Sr. Iglesias su consentimiento y autorización para celebrar libremente y en forma unilateral todos los actos de administración y disposición necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, como así también toda clase de actos tendientes a la concreción del objeto social; con expresas facultades para constituirse en querellante particular y/o tercero interesado en causas que pudieran involucrar intereses societarios; otorgar poder general y/o especial para juicios o tramites administrativos, etc. (siendo esta enumeración es ejemplificativa y no excluye cualquier otra actividad normal de la gestión social).

AMPLIACION OBJETO SOCIAL:

Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicios de Soporte para la Minería: incluyendo la provisión de soluciones integrales en equipos para administrar, mantener y operar flotas auxiliares y equipos de minería especializados durante la construcción de la mina o una vez que ésta ha entrado en operación. En forma mas especifica, los siguientes: Servicios de Flota para la Minería: incluyen equipos con o sin operadores y mantenimiento, tales como camiones mineros, grúas de alto tonelaje, equipos de movimiento de tierra, camiones volquete o tolva, excavadoras, retroexcavadoras, torres de iluminación, camiones pluma, generadores y compresores de aire entre otros. Servicios de Soporte para la Minería: incluyen la provisión de soluciones integrales en equipos para administrar, mantener y operar flotas auxiliares y equipos de minería especializados durante la construcción de la mina o una vez que ésta ha entrado en operación, servicios de transporte en faena, para trasladar material desde el lugar de su extracción o acopio al lugar en donde es procesado. Servicios de izaje: Servicios de flota de grúas y otros equipos de izaje y levante que incluyen operación y mantenimiento. Servicios de movimiento de tierra: Incluye operación y mantenimiento en operaciones que requieren movimiento de tierra y/o material. Servicios de mantenimiento completo: Soluciones que incluyen programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para todos los equipos de su flota. Servicios de armado de equipos mineros: Especialización en el armado de palas y camiones de extracción. Servicio de transporte de materiales: Transporte de material, concentrado y/o pebbles en faena. Servicios de mitigación ambiental: Incluye servicios de control y supresión de polvo, al igual que el mantenimiento de caminos. Servicios de detención de plantas: Provisión de equipos y operadores requeridos en detenciones de planta programadas o de emergencia de manera de poder ejecutar los programas de

Scanned with CamScanner

DIRECCION DE RENTAS CATAMARCA ARCA

mantenimiento y/o reparación planificados por el cliente dentro de ellas. Servicios de diseño de equipos especializados.

La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras y cualquiera especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas.

La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales.

La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles, metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones, plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía.

La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones.

La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de toda clase.

La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimiento de obras hidráulicas para aprovechar, almacenar, elevar, impulsar o

NATALIA S. ALONSO
ESCRIBANA

Scanned with CamScanner

distribuir agua, su canalización, transporte y distribución, incluyen o instalaciones de tratamiento de aguas y gases.

La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos para el aprovechamiento, transporte, canalización y distribución de gases combustibles, líquidos y sólidos, para toda clase de usos.

La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos de obras de ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas y para mejorar el medio ambiente, para toda clase de usos.

La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos referente a teleféricos, telecabinas, telesillas y remontes, tanto para el transporte de personas como de materiales mediante sistemas con cables o cualquier clase de elementos mecánicos. La recuperación de buques y elementos sumergidos, salvamentos marítimos, desguaces de buques, reparaciones navales a flota, reparaciones y montaje de motores y elementos mecánicos para buques y trabajos submarinos y venta de material acuático y deportivo.

La fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda clase de operaciones de carácter industrial para su comercialización relacionadas con maquinaria, elementos, útiles, enseres, material eléctrico de protección, conductores desnudos y aislados, aisladores, herrajes y máquinas y herramientas y equipos auxiliares para montajes e instalación de ferrocarriles, metro y tranvía, centrales y líneas y redes de transporte y distribución de energía eléctrica y para comunicaciones telefónicas y telegráficas, sistemas de telecomunicación, seguridad, tráfico, telemática y transmisión de voz y datos; de elementos y máquinas para el aprovechamiento, transformación, transporte y utilización de toda clase de energías y productos energéticos; de bombas elevadoras de fluidos y gases, canalizaciones y demás elementos, mecanismos, instrumentos accesorios, repuestos y materiales necesarios para la ejecución, realización de cualesquiera obras, instalaciones y montajes industriales, agrícolas, navales, de transporte y comunicaciones, mineros y demás relacionados en los precedentes apartados. La explotación del negocio de producción, venta y utilización de energía eléctrica, así como de otras fuentes de energía y realización de estudios relacionados con las mismas y la explotación del negocio de producción, exploración, venta y utilización de toda clase de recursos energéticos primarios sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo específicamente los hidrocarburos y el gas, ya sea natural, licuado o de otro tipo o estado, en sus diversas formas y clases. La planificación energética y racionalización del uso de la energía y la cogeneración de la misma. La investigación, desarrollo y explotación de las comunicaciones y de la informática en todos sus aspectos.

La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas, resinas, barnices, pinturas, plástico o material sintético; así como de estructuras metálicas para plantas industriales y edificios, de puentes, torres y apoyos metálicos y de hormigón armado o cualquier material sintético para toda clase de comunicaciones y transporte o distribución de energía eléctrica o de cualquier otra clase de materias o productos energéticos relacionados con la energía de todas sus clases.

Scanned with CamScanner

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

La fabricación, preparación, manipulación y acabado, diagnóstico, tratamiento e impregnación para su protección y conservación y venta de maderas en general y, en especial, de postes empleados en líneas eléctricas, telefónicas, y telegráficas; la impregnación o en servicio para entibaciones de minas y galerías, apeos de edificios, madera de obra, traviesas para ferrocarriles y vallas, y la producción y comercialización de productos antisépticos y explotación de procedimientos para la conservación de maderas, elementos, útiles y enseres de dicha naturaleza. La adquisición, disposición, aplicación y explotación de pinturas, barnices, revestimientos, metalizaciones y, en general, materiales de construcción.

La fabricación, instalación, distribución y explotación en cualquier forma de todo tipo de anuncios y soportes publicitarios. El diseño, construcción, fabricación, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares.

La prestación de todo tipo de servicios, públicos y privados, de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. El tratamiento, reciclaje y valoración de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, industriales y sanitarios; el tratamiento y venta de productos residuales, así como la gestión y explotación de plantas de tratamiento y transferencia de residuos. La redacción y tramitación de todo tipo de proyectos relacionados con asuntos medioambientales.

Los servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos

Los montajes e instalaciones de mobiliario, tales como mesas, estanterías, material de oficina y objetos semejantes o complementarios.

Los transportes de todo tipo, en especial, terrestres, de viajeros y mercancías, y las actividades relacionadas con los mismos. La gestión y explotación, así como prestación de servicios auxiliares y complementarios en todo tipo de edificación e inmuebles o complejos de uso público o privado destinados a áreas o estaciones de servicios, áreas recreativas y estaciones de autobuses o intermodales.

La prestación de servicios de asistencia en tierra a pasajeros y aeronaves. Los servicios integrales de logística de mercancías, tales como: carga, descarga, estiba y desestiba, transporte, distribución, colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición, control de existencias en almacenes y almacenamiento de todo tipo de mercancías, excluidas las actividades sometidas a legislación especial. La gestión y explotación de lugares de distribución de mercancías y bienes en general y, en especial, de productos perecederos, tales como lonjas de pescados, mercados mayoristas y minoristas. La recepción, atraque, amarre y conexión de servicios a embarcaciones.

La gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación y acondicionamiento de todo tipo de concesiones en su más amplio sentido, tanto de aquellas en las que forme parte del accionariado de la sociedad concesionaria, como de aquellas con las que mantenga algún tipo de relación contractual para desarrollar alguna de las actividades antes relacionadas.

Scanned with CamScanner

Retiro y procesamiento de chatarra domiciliaria e industrial; desguace de activos industriales, líneas de producción, maquinaria obsoleta y destrucción de vehículos; descontaminación, procesamiento y compactación de los vehículos o maquinarias; prensado.

Los Sres. María Angelica Ferreira D.N.I. N° 13.313.097 y Jonathan Ariel Ceba 36.597.991, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que a la fecha de adquisición del carácter invocado no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por Resolución 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera.

Los Contratantes otorgan por este, Poder Especial a favor Dr. Augusto Oviedo, para realizar todos las tramites y diligencias necesarias tanto administrativas como judiciales hasta lograr la inscripción definitiva de la presen-te cesión ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Catamarca

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FEDERICO HERNANDEZ 92229928

MARIA A FERREIRA 13.313.097

JONATHAN CEBA 36597991

CERTIFICACION DE Firmas

EN SELLADO Nº FO17392410

Bs. As. 4 de octubre de 2021

NATALIA S. ALONSO
ESCRIBANA
MAT. 5261

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
CATAMARCA
ARCA

CONSTE: Que el Impuesto de Sellos ha sido abonado mediante Boleta Nº 117481 por $ 11970 Según Art. Nº 15 Inc. 16 Ley Nº 5686
S. F. del V. de Catamarca, 03/11/21

MARIELA DAIANA IBAÑEZ
ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

CARLOS ANTONIO SANTELLÁN
A/C. DIVISION SELLOS
DIRECCION GRAL. DE RENTAS - ARCA

Scanned with CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 017392419

ALONSO
IANA
261

Buenos Aires, 4 de octubre de 2021. En mi carácter de escribano Natalia S. Alonso Lata titular del Registro 963 de Capital Federal

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 159 del LIBRO número 35, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Federico Sebastián HERNANDEZ FONTENLA con DNI 92.229.928, **María Angélica FERREIRA** con DNI 13.313.097 y **Jonathan Ariel CEBA** con DNI 36.597.991.- Intervienen por si.- Justifican la identidad con la exhibición de los documento citado conforme el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se deja constancia que el documento donde se estampan las firmas es un Contrato Social "BUNYAR S.R.L.".- Se deja constancia que el documento fue redactado por las partes y solo se certifican las firmas y no el contenido.-

NATALIA S. ALONSO
ESCRIBANA
MAT. 5261

Scanned with CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

211006001794

NATALIA S. ALONSO
RIBANA
T. 5261

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ALONSO LATA, NATALIA SOLEDAD obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-17392419 respecto del acta 159 de fecha 04/10/2021 que obra en el libro 35. La presente legalización 211006001794, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador MORELLI, ESTEBAN SANTIAGO, Matrícula 4482. Buenos Aires, 07/10/2021 10:49.-

NATALIA S. ALONSO
ESCRIBANA
MAT. 5261

Scanned with CamScanner

REGISTRO PUBLICO
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
Resolución N° 289/21
Fs. 445/446 T° 48 O.256
Secretario S. 045/2150

Dr. JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO

Expte. Letra "B" N° 0441/21.----------

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 Diciembre de 2021.----------

Y VISTO:----------

Estos autos: expte. letra "B" n° 0441/21, caratulado: "Bunyar S.R.L. s/Inscripción de contrato de cesión de cuotas sociales", traído a despacho para resolver lo solicitado a fs.7/8;----------

CONSIDERANDO: ----------

Que, en presentación (f.7/8), el Dr. César Augusto Oviedo (MPN°1856), facultado por las partes contratantes, solicita inscripción de los contratos de cesión de cuotas sociales, correspondientes a aportes del capital social de la denominación social Bunyar S.R.L. (.....);----------

Que, a fs.1/5, corre agregado, contrato de cesión de cuotas sociales (autenticado), confeccionado en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, por el cual: Federico Sebastián Hernández Fontenla (DNIN°92229928), socio de Bunyar S.R.L., -CEDENTE-, cede en forma gratuita a: María Angélica Ferreira (DNIN°13313097) –CESIONARIA-, (240) cuotas sociales, representan el (80%) del capital social y cede en forma onerosa, a un precio total y definitivo de $10.000, al sr. Jonathan Ariel Ceba (DNIN°36597991) –CESIONARIO-, (30) cuotas sociales, las que, representan el 10% del capital social, quedando de esta manera el 90% del capital social en propiedad de la sra. María Angélica Ferreira y el 10% en manos de Jonathan Ariel Ceba (.....). Los socios de común acuerdo, deciden, que la socia María Angélica Ferreira, revestirá el carácter de gerente, por tiempo indeterminado (.....).

Scanned with CamScanner

Ampliación del objeto social: Objeto. La sociedad tendrá por objeto, realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (……..). Servicios de soporte para la minería: incluyendo la provisión de soluciones integrales en equipos, para administrar, mantener y operar flotas auxiliares y equipos de minería, especializados durante la construcción de la mina o una vez que ésta, ha entrado en operación (……..). Servicios de izaje: servicios de flota de grúas y otros equipos de izaje y levante (…….). Servicios de mantenimiento completo: incluyen programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, para todos los equipos de su flota. Servicio de armado de equipos mineros: especialización en el armado de palas y camiones de extracción. Servicio de transporte de materiales: transporte de material concentrado y/o pebbles en faena. Servicios de mitigación ambiental: incluye servicios de control y supresión de polvo (……). La industria de la construcción, de toda clase de obras, públicas y privadas (…….). La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimiento, referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (…….), relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas (…….). La gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación y acondicionamiento, de todo tipo de concesiones, en su más amplio sentido (……). Impuesto de sellos, cumplimentado (f.3vta.);----------

Que, como fojas útiles (11/16vta.), obra agregado, Boletín Oficial y Judicial nº 96, de fecha 30/nov./2021, de cuyo contenido, se desprende la publicación del edicto ordenado en autos, a f.9;----------

Scanned with CamScanner

Que, en mérito a las constancias obrantes en los presentes rubrados, y lo previsto por la norma de los arts. 4, 5, 6, 10, 12 y 146 y cctes. de la ley General de Sociedades nº 19.550 y sus modificaciones, por ley de la Nación nº 26.994;----------

RESUELVO:

I.-Ordenar la inscripción del contrato de cesión de cuotas sociales del 4/oct./2021, correspondiente a aportes del capital social de Bunyar S.R.L., el qué, documenta además: conformación de la gerencia y ampliación del objeto social;----------

II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. César Augusto Oviedo (MPN°1856), en la suma de $16.333,35 (5jus);----------

III.-Protocolícese y Notifíquese.----------

Dra. NATALIA FERREIYRA
JUEZ A/C. DEL REGISTRO PUBLICO

REGISTRO PUBLICO
PODER JUDICIAL

Scanned with CamScanner



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

*-<u>CERTIFICO</u>: Que, conforme sentencia nº 289/21 de fecha 06/dic./2021, librada en autos. Expte. Letra "B" nº 0441/21 caratulado: "**Bunyar S.R.L** S/ Inscripción de contrato de cesión de cuotas sociales", se ordenó al Registro Público la inscripción del contrato de cesión de cuotas sociales del 04/oct./2021, correspondiente a aportes del capital social de Bunyar S.R.L., el qué, documenta además: conformación de la gerencia y ampliación del objeto social; **(protocolizada: tomo nº 48, orden nº 256, folios 2145/2150)**. Se extiende la presente, a los efectos legales que hubiere de corresponder. Dada, sellada y firmada, en la sala de mi público despacho.- Secretaría, Registro Público, a los 9 días del mes de Diciembre, del año dos mil veintiuno.----------*

Dr. JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO

REGISTRO PUBLICO
PODER JUDICIAL

Scanned with CamScanner

REGISTRO PUBLICO CATAMARCA

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N°12

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días 4 del mes de octubre de 2021, siendo las 10 horas, se reúnen la totalidad de los socios, que representan el 100% del capital social, de BUNYAR S.R.L., en su sede social de calle Ayacucho 653, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Se ha convocado a la presente reunión para tratar el siguiente orden del día: **Orden del Dia: 1°- Transferencia de cuotas sociales del socio Federico Sebastián Hernández Fontenla. 2°- Renuncia al cargo de Socio Gerente del Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla y aprobación de su gestión. 3°- Designación de Socio Gerente.** Abre el acto el Sr. Fontenla quien propone que se dé inicio al tratamiento del punto 1 del Orden del Dia que dice "1°- Transferencia de cuotas sociales del socio Federico Sebastián Hernández Fontenla" y manifiesta que ha decidido ceder sus cuotas sociales en favor de María Angelica Ferreira y Jonathan Ariel Ceba, y ha formalizado la cesión por medio de un instrumento privado. Quedando la distribución de cuotas de la siguiente manera: María Angelica Ferreira: titular de 240 cuotas representativas del 90% del capital Social, y Jonathan Ariel Ceba titular de 30 cuotas representativas del 10% del capital social. Se aprueba por unanimidad la transferencia de cuotas. Siguiendo con el Orden del día continua con el punto 2 "2°- Renuncia al cargo de Socio Gerente del Sr. Federico Sebastián Hernández Fontenla y aprobación de su gestión", la socia María Angelica Ferreira expresa que el Sr. Fontenla ha comunicado a la sociedad su decisión indeclinable de renunciar al cargo de Socio Gerente, motivo por el cual propone que se apruebe su gestión y se acepte su renuncia al cargo, puesta la moción a consideración de los socios la misma es aprobada por unanimidad. Continua con el tratamiento del punto 3 del Orden del día que dice "3°- Designación de Socio Gerente" y manifiesta que, en virtud de la renuncia del Socio Gerente, se designe nuevo directivo, y expresa su deseo de postularse para el cargo, pone la moción a votación de los socios, luego de un breve intercambio de ideas se decide por unanimidad designar a la socia María Angelica Ferreira Socio Gerente de la sociedad, quien acepta el cargo en este mismo acto y manifiesta que no posee inhabilidad o incompatibilidad alguna para ejercer el cargo y que NO es persona políticamente expuesta . Sin más asuntos que atender se da por concluida la reunión siendo las 11 horas.

MARIA ANGELICA FERREIRA — **JONATHAN ARIEL CEBA**

SOCIO GERENTE

Scanned with CamScanner

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FERREIRA MARIA ANGELICA CUIT: ***27-13313097-2***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	04-2011
IVA	04-2011
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	09-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*523090 (F-883)*	*SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P.*	Mes de inicio: *01/2014*
Secundaria(s):	*475290 (F-883)*	*VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.*	Mes de inicio: *07/2021*
	702092 (F-883)	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *09/2022*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

LASCANO 5311
1408-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***31-10-2025*** a ***30-11-2025***

Hora **11:23:49** Verificador **108164376376**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

VELAZQUEZ ARANCIBIA JULIO RAUL CUIT: ***20-20942504-2***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T2 Cat I Ingresos hasta $20.000	06-2024
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	06-2024
IVA	06-2024

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*772099 (F-883) ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.*	Mes de inicio: *06/2024*
Secundaria(s):	*960990 (F-883) SERVICIOS PERSONALES N.C.P.*	Mes de inicio: *06/2024*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

ALVAREZ JULIAN 1449 Piso:17 S:B
1414-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***31-10-2025*** a ***30-11-2025***

Hora **11:17:07** Verificador **104240669804**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CEBA JONATHAN ARIEL CUIT: ***20-36597991-0***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

No registra impuestos activos

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

DOMICILIO FISCAL - ARCA

DARDO ROCHA 800
ACASSUSO
1641-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-11-2025*** a ***03-12-2025***

Hora **16:07:15** Verificador **109386391728**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.